

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITE” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MAESTRA ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIT” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ULISES TAMAYO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES , DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Estado mexicano, como sujeto de Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos jurídicos orientados a garantizar los derechos de los pueblos indígenas, particularmente mediante el mecanismo de consulta. Esta debe realizarse de buena fe, de manera adecuada a las circunstancias y con el propósito de alcanzar acuerdos o el consentimiento, a través de procedimientos apropiados y, en especial, mediante sus instituciones representativas. En este sentido, se establece la obligación de consultar a los pueblos interesados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, conforme a lo dispuesto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 párrafos primero y quinto, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece, así como la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así mismo, en su artículo 2 párrafos segundo y sexto Apartado A, fracción XIII párrafo segundo, que establece que la Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;

y las consultas indígenas se realizarán de conformidad con los principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 1, reconoce que el estado de Tlaxcala tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes.

IV. La Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala en sus artículos 3, fracciones III, VI, IX y XII, 10, fracciones II y XII 13, fracción VI, y 31 prevé la consulta a los pueblos indígenas por parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo, mediante procedimientos apropiados y a través de sus autoridades o representantes tradicionales para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

V. Por otra parte, el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 109, 111 y 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Proceso electoral es el conjunto de actos y actividades que realizan los órganos electorales, partidos políticos y la ciudadanía tendientes a renovar los poderes del Estado; y que se iniciará mediante sesión solemne que se celebrará a más tardar seis meses antes de la fecha de la elección de que se trate.

Expuestos los antecedentes, **“LAS PARTES”** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITE”:

I.1 **Que** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 19 y 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, **“EL ITE”** es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares; tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. En términos de lo señalado en los artículos 8 y 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dentro de los fines del Instituto

se encuentra contribuir al desarrollo de la vida política y democrática del Estado, así como promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Dichos derechos deberán ejercerse libres de violencia política contra las mujeres en razón de género y sin discriminación alguna por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y el Acuerdo ITE-CG 07/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a través del cual se autorizó al LICENCIADO EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ, Consejero Presidente de "EL ITE", para firmar conjuntamente con la Secretaria Ejecutiva el presente Convenio, y así poder establecer los vínculos necesarios para la consecución de sus fines y del cumplimiento de sus atribuciones y funciones, toda vez que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

I.4. La Secretaria Ejecutiva de "EL ITE", es fedataria de los actos del Instituto y del Consejo General, además tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo que establece el artículo 72 fracciones II y XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

I.5. Tiene su domicilio para los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en **Ex Fábrica San Manuel sin número, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90640.**

II. DECLARA "LA UIT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio; pluricultural y plurilingüe, que goza de autonomía gestión y contará con la facultad de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra, investigación, de libre examen y discusión de las ideas, la cual tendrá la representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicada mediante decreto no. 229, el 26 de mayo de 2023 en el periódico oficial del estado.

II.2 Que de acuerdo con su ley de creación, tiene por objeto formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del

conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios; promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinas y demás grupos sociales en situación de vulnerabilidad que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan la paridad de género para el bienestar social; revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de las comunidades, pueblos y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia con pertinencia científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso; fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de las comunidades, pueblos y barrios, con especial énfasis en personas campesinas, indígenas, migrantes y afromexicanas; generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización social junto al estudiantado, personal académico, investigador e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios; promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación y diversificar contenidos, acordes a sus contextos; promover el desarrollo de la diversidad lingüística, su estudio, su difusión, su reconocimiento y su uso en la construcción y desarrollo de planes y programas de estudio; impulsar el cuidado colectivo y la protección de las tierras, bosques, cuerpos lacustres, ríos, que forman parte del territorio de los pueblos originarios y las comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala, en coordinación con los mecanismos institucionales federales y estatales que regulan la preservación del medio ambiente; construir una vinculación permanente de trabajo colectivo con las comunidades, pueblos y barrios que contribuya al bien común, a la economía social y a la construcción de modos de vida alternativos; contribuir desde sus funciones académicas interculturales al reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala; fortalecer a través de proyectos y programas educativos las actividades productivas sustentables; la seguridad y la disminución de los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, soberanía alimentaria; el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional y comunitaria, permitiendo mejorar los ingresos económicos y los empleos, así como incrementar las capacidades productivas y la calidad de vida de la población en general, e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional.

II.3 Que el ciudadano Maestro Ulises Tamayo Pérez, fue designado como Coordinador General de "LA UIT", por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante nombramiento otorgado el cinco de junio de dos mil veintitrés; quien cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del decreto de creación número 229, de fecha de publicación veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

II.4 Que para cumplir con los fines mencionados requiere formar lazos con otras Autoridades estatales y/o Federales, por lo que ha determinado convenir con “**EL ITE**”, para beneficio de la comunidad universitaria.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en **Carretera 13 oriente, sin número, Ixtenco, Tlaxcala C.P. 90583.**

II.6. Que su registro federal de contribuyentes se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo UIT2305272W7.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que, con base en los antecedentes y declaraciones previamente señaladas, y con la representación legal que ostentan “**LAS PARTES**”, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio, y manifiestan libremente su voluntad para establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio, y, por lo tanto, han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos de coordinación y acciones de colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, apoyo de la información relacionada con la Consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Tlaxcala, en materia de participación y representación política, y acreditación del vínculo comunitario en la postulación de candidaturas indígenas para la implementación de acciones afirmativas en el marco del próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027¹.

SEGUNDA ALCANCES. Para la ejecución del presente Convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a proporcionar apoyo especializado para el diseño y desarrollo de las actividades que contribuyan a la ejecución de su objeto.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UIT”. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio “**LA UIT**” se compromete a:

1. Que, a través de la Coordinación de Vinculación Comunitaria, se coordinen acciones para el apoyo de personas traductoras e intérpretes de lengua yuhmu

¹ En lo sucesivo Consulta.

(otomí de Ixtenco) para la grabación de cápsulas y videos informativos de la Consulta.

2. Que, a través de la Coordinación de Vinculación Comunitaria, se coordinen acciones para la asistencia de personas traductoras e intérpretes de lengua yuhmu (otomí de Ixtenco) en la sede de la Consulta, ubicada en el municipio de Huamantla, específicamente en el auditorio de la cancha 13, sito en C. Juárez Norte s/n, Colonia Centro, Huamantla, Tlaxcala; espacio en el que se llevarán a cabo un foro informativo y un foro consultivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ITE” Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio “EL ITE” se compromete a:

1. Ser la autoridad responsable de la organización, implementación y seguimiento de la Consulta en todas sus etapas, hasta la presentación de los resultados;
2. Proporcionar a “LA UIT” la información documental, técnica, y jurídica, así como la asistencia material y logística necesaria para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico.
3. Realizar las acciones de difusión en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios para la promoción de la cultura política democrática, así como de los derechos de las personas, pueblos y comunidades Indígenas.

QUINTA. DE LOS ENLACES Y RESPONSABLES: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar, “LAS PARTES” designan como enlaces para el cumplimiento del presente Convenio al siguiente funcionariado o quienes los sustituyan en sus cargos:

Por parte de “EL ITE”

- Licenciado Antonio Javier Dávila Vieyra. Encargado de Despacho de la Plaza de Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Número telefónico 246 46 5 03 40, extensión 106. numero celular: 2411533283. Correo electrónico: coordinacion.fsnp@itetlax.org.mx

Por parte de “LA UIT”

- Licenciado Oscar Torres Carpintero, Coordinador de Vinculación Comunitaria de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, número telefónico: 2476881961, numero de celular: 2471006729. Correo electrónico: coord.vinculacion@uit.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos legales a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta la extinción de su objeto.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “ LAS PARTES” Convienen en que el personal designado para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado laboralmente sólo con la Institución que lo contrató y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos; independiente de que dicho personal preste sus servicios fuera de sus instalaciones, deslindando desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

En todas las actividades derivadas del presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que cada quien comisione para la realización de determinada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones al que fue comisionado, es decir, no podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, en la inteligencia de que continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**LA UIT**" con "**EL ITE**", ni de este con aquella.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” Convienen que cualquier derecho en materia de propiedad intelectual que emane del objeto del presente instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos), coproducciones y su difusión son y seguirán siendo propiedad de "**EL ITE**", quedando expresamente entendido que podrán utilizarlos para los fines establecidos en este Convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás disposiciones aplicables.

En términos de dichos ordenamientos "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. “EL ITE” como autoridad responsable de la Consulta, será la encargada de proveer los recursos materiales, financieros, y logísticos, así como gestionar todo lo necesario para el desahogo de todas las etapas de la Consulta. Por su parte, cada dependencia se encargará del gasto operativo que ocupe su personal de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito que dé una con la otra, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, a efecto de que “LAS PARTES” tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin menoscabo de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual, deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de “LAS PARTES” tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudiera impedir la continuación de presente Convenio, por lo que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, por lo que, se deberá hacer constar dichas modificaciones por escrito en el Convenio Modificatorio, que para tal efecto se elabore y surtirán efectos legales a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que este Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio, tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que, no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

“LAS PARTES” manifiestan que este Convenio tiene el carácter enunciativo más no limitativo, respecto al desarrollo de acciones que beneficien o fortalezcan la implementación de la Consulta.

Leído que fue el presente en presencia de “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman al margen y al calce por duplicado los

que en el intervienen, el día veintitrés del mes de marzo de dos mil veintiséis en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

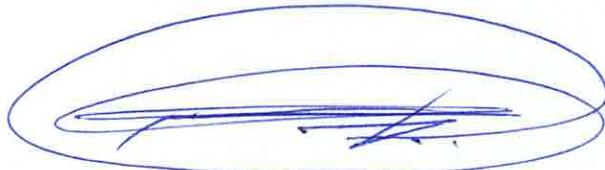
**POR LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE
TLAXCALA**



**MAESTRO ULISES TAMAYO PÉREZ
COORDINADOR GENERAL**

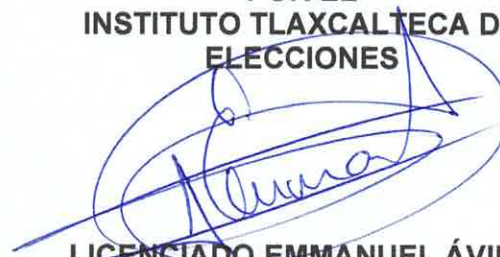


**LICENCIADO OSCAR TORRES
CARPINTERO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
COMUNITARIA**



**LICENCIADO ROGELIO HERNÁNDEZ
ROJANO
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**POR EL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES**



**LICENCIADO EMMANUEL ÁVILA
GONZALÉZ
CONSEJERO PRESIDENTE**



**MAESTRA ELIZABETH VÁZQUEZ
ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA, CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.